



MORELOS
2018 - 2024

Acta de la octogésima octava sesión presencial vía remota que celebra el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, relativa a la autorización para el disfrute del primer período vacacional del año dos mil veintidós, para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PRESENCIAL VÍA REMOTA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL DISFRUTE DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2022/07/05
2022/07/27
Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM)
6099 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PRESENCIAL VÍA REMOTA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 15, 17 Y 104, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO DEL ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/07/2020, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con cero minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós, se da inicio a la sesión vía remota de este Tribunal Electoral con la participación de la magistrada, Maestra en Derecho Martha Elena Mejía, presidenta y titular de la Ponencia Dos, la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, magistrada en funciones de la Ponencia Uno, la magistrada Doctora en Derecho Ixel Mendoza Aragón, titular de la Ponencia Tres, ante la presencia de la secretaria general, licenciada en Derecho Alicia Valente Romero; previa convocatoria emitida en fecha cuatro de julio de la presente anualidad.

En uso de la palabra la magistrada presidenta declara abierta la sesión e instruye a la secretaria general pase de lista de las magistradas y magistrada en funciones asistentes.

Acto seguido, la secretaria general hace constar que se encuentran reunidas las magistradas integrantes del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, informando a la magistrada presidenta sobre la existencia de quórum legal para sesionar.

A continuación, se instruye a la secretaria general para que proceda a dar lectura al orden del día, mismo que a la letra dice:



Único.- Autorización para el disfrute del primer período vacacional del año dos mil veintidós, para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

La secretaria general hace constar que el orden del día es aprobado por unanimidad de las magistradas integrantes del pleno, por lo que, en desahogo del único punto del orden del día, la magistrada presidenta, Martha Elena Mejía, manifiesta que en uso de las facultades que como presidenta me asisten, someto a consideración del pleno que, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el cual establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas en que se señalen para ese efecto, dejando guardias de quienes no tienen derecho a vacaciones.

Asimismo, en caso de que un trabajador por necesidades del servicio, no pudiese hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya cesado la causa que le impedía el goce de ese derecho; si ello no fuere posible el trabajador podrá optar entre disfrutarlas con posterioridad o recibir el pago en numerario; nunca podrán acumularse dos o más períodos vacacionales para su disfrute.

Además, en términos del artículo 49 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, establece que las y los funcionarios y empleados del Tribunal gozarán cada año de dos períodos de vacaciones con goce de sueldo, de cuando menos diez días hábiles cada uno, las que disfrutarán en las fechas que acuerde el pleno.

En estas circunstancias, atendiendo que este Tribunal Electoral es un órgano jurisdiccional que goza de autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, como lo establece el artículo 136, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en tal sentido, la magistrada presidenta, somete a consideración del pleno de este órgano jurisdiccional como propuesta que el primer período vacacional para los servidores públicos adscritos a este Tribunal Electoral se otorgue a partir del día veinte (20) de julio al diez (10) de agosto de dos mil veintidós, reincorporándose el personal el día once (11) de agosto de dos mil veintidós.



Acto seguido, la magistrada presidenta somete a consideración del pleno la propuesta de cuenta.

Una vez analizado el asunto sometido a consideración del pleno, en uso de la palabra, las magistradas y la magistrada en funciones manifiestan que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 136 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 49 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que tomando como referencia el oficio de fecha veintinueve de junio del presente año, remitido por el director jurídico del Congreso del Estado de Morelos, las magistradas que integramos este órgano colegiado aprobamos homologar el primer período vacacional del Tribunal Electoral al del Congreso del Estado de Morelos, por lo que dicho período vacacional será del veinte (20) de julio al diez (10) de agosto de dos mil veintidós, reincorporándose el personal el día once (11) de agosto de dos mil veintidós.

Por lo tanto, los días antes referidos no correrán los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciando en este tribunal, así como los medios de impugnación que se llegarán a interponer, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por lo cual, en las fechas indicadas, permanecerá cerrada la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.

En mérito de lo anterior, se instruye a la secretaria general, para que haga del conocimiento al personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los órganos jurisdiccionales, a los partidos políticos y a la ciudadanía en general mediante circular, el primer período vacacional que se disfrutará en el año dos mil veintidós, misma que será fijada en los estrados y publicada en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se instruye a la secretaria general, para que haga del conocimiento la presente acta a la titular de Dirección Administrativa de este Tribunal para los efectos legales conducentes.



Agotado el único punto del orden del día, la secretaria general hace constar la aprobación unánime del acuerdo tomado por las magistradas integrantes del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, acordándose lo siguiente:

Primero. Se aprueba el primer período vacacional del personal del Tribunal Electoral que tiene derecho a partir del día veinte (20) de julio al diez (10) de agosto de dos mil veintidós, reincorporándose el personal el día once (11) de agosto de dos mil veintidós.

Segundo. Durante el primer período vacacional, se interrumpirán los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciando en este Tribunal, así como los medios de impugnación que se llegarán a interponer, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por lo cual, en las fechas indicadas, permanecerá cerrada la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Tercero. Se instruye a la secretaria general, para que haga del conocimiento al personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los órganos jurisdiccionales, a los partidos políticos y a la ciudadanía en general mediante circular el primer período vacacional que se disfrutará en el año dos mil veintidós, misma que será fijada en los estrados y publicada en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Cuarto. Publíquese la presente acta en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales conducentes.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su celebración, se da por concluida la presente sesión plenaria, firmando al margen y al calce para constancia, las que en ella intervinieron. Doy Fe.

MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA PRESIDENTA
IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA



MORELOS
2018 - 2024

Acta de la octogésima octava sesión presencial vía remota que celebra el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, relativa a la autorización para el disfrute del primer período vacacional del año dos mil veintidós, para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**MARINA PÉREZ PINEDA
MAGISTRADA EN FUNCIONES
ALICIA VALENTE ROMERO
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.**